



**Junta de
Castilla y León**

Archivo General de Castilla y León

CÓDIGO DE REFERENCIA:

c. 630 / 48

Título:

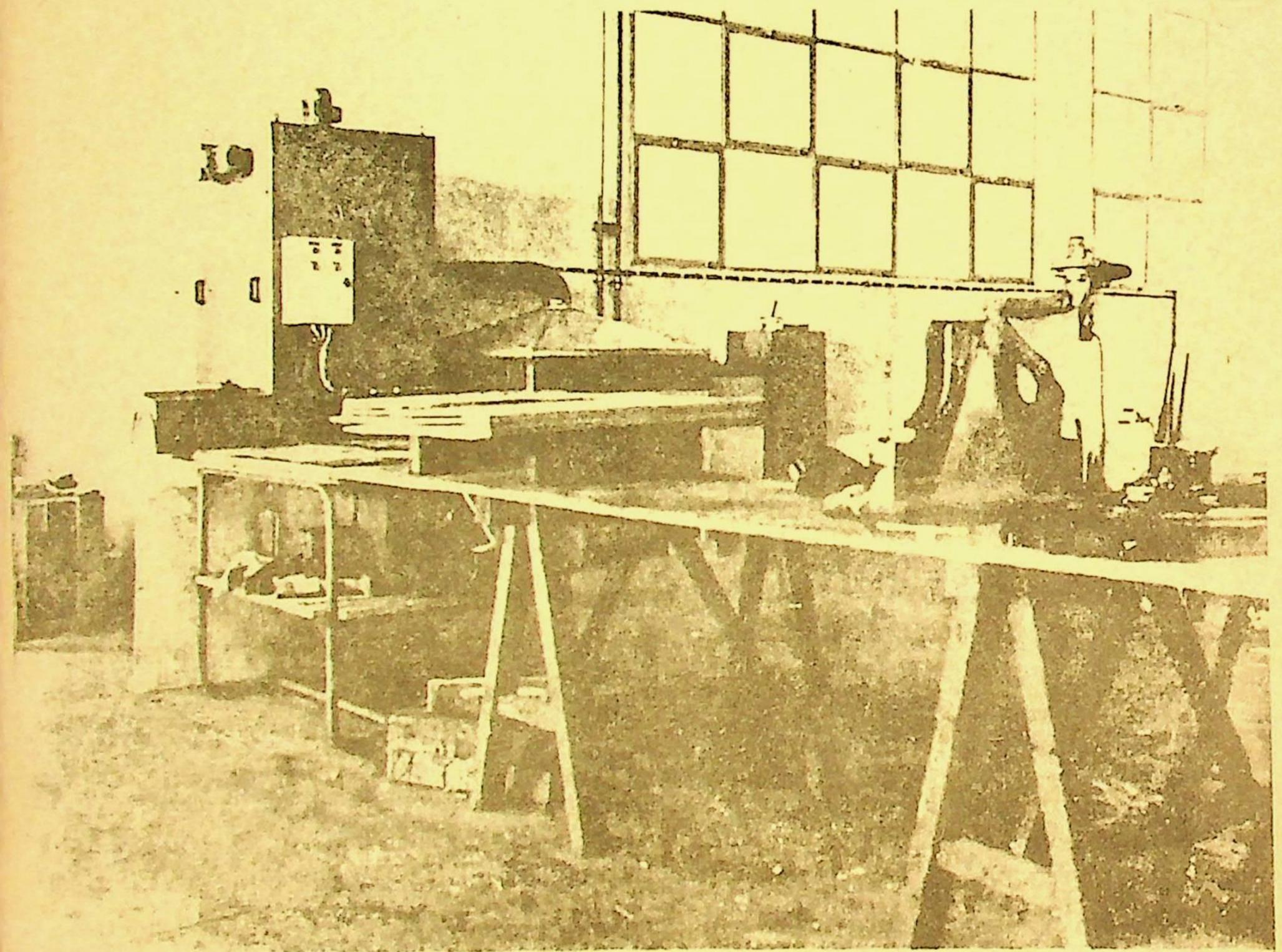
SINDICATO PROVINCIAL FERROVIARIO DE
CC.OO. DE VALLADOLID
"BOLETÍN INFORMATIVO, SALUD LABORAL"

Fechas:

[ca. 1984?]

SALUD LABORAL

BOLETIN INFORMATIVO



T.C.R. RENFE DE VALLADOLID

SUMARIO:

Editorial

MONOGRAFIA ACERCA DEL AMIANTO:

Qué es, tipos de amianto.

Donde se encuentra, ¿para qué se utiliza?

Riesgos y enfermedades que produce.

*Reacciones ante el amianto de los
diferentes organismos.*

Dificultades para su solución.

Qué podemos hacer todos?

*Extracto del reglamento sobre traba-
jos con riesgo de amianto.*

E D I T O R I A L

=====

Os preguntareis que es Salud Laboral, que pretende, quien la realiza y en definitiva - cuál es su finalidad.

Pues bien, Salud Laboral va a ser un boletín que aparecerá de manera irregular cuando hayamos recopilado material para su publicación, como su propio nombre indica, informará de todo lo relacionado con nuestro medio laboral atendiendo a la Seguridad e Higiene de una forma preventiva, pretende informar de todos aquellos productos industriales que manipulamos diariamente, de su composición, posibles peligros, así como de las medidas que se pueden tomar para su uso correcto, de forma que con la colaboración de todos y con la mentalización de que la seguridad y la higiene es un asunto muy importante logremos, mejorar las condiciones de trabajo.

Asimismo intentaremos dar un resumen informativo de todas las actividades y realizaciones

que la comisión de Seguridad e Higiene en el - - -
T.C.R. de Valladolid vayamos realizando.

También intentamos que Salud Laboral - -
reciba aportaciones e informaciones de todos aque-
llos compañeros que deseen participar en este mo--
desto empeño de informar y formarnos en lo relati-
vo a la salud dentro de los centros de trabajo o lo
que es lo mismo mejorar ecológicamente el ambiente
de trabajo y prevenir los posibles riesgos a los -
que estamos sometidos durante la realización de la
jornada laboral.

E L A M I A N T O

=====

El amianto o asbestos es el nombre genérico con el que se conoce a un grupo de silicatos, minerales derivados del sílice y asociados a otros elementos químicos altamente dañinos para el hombre.

Existen variedades de minerales de asbesto aunque aquí vamos a citar a tres de ellas de uso más corriente en la industria y que son los siguientes:

=El amianto blanco o "crisotilo"

=El amianto marrón o "amosita"

=El amianto azul o "crocidolita" (El más peligroso)

El uso del amianto se debe a que presentan excelentes propiedades mecánicas, eléctricas, térmicas y por supuesto su bajo coste, lo que motiva la gran resistencia de la industria a sustituirlo por otros productos. El amianto debido a su gran resistencia al calor, a los ácidos y alcalinos es una sustancia muy usada en sistemas aislantes.

El principal sector de la industria que utiliza amianto es la construcción, aunque también es utilizado en los astilleros, la industria del automóvil, reparación de calderas y tuberías, servicios ferroviarios etc.

Se calcula que hay más de 3000 productos en el mercado que contienen amianto, entre ellos se incluyen tejados, paredes, conductores, cañerías -- aislantes, frenos y embragues del automóvil, cañerías de agua, tostadoras, filtros de bebidas, aparatos de aire acondicionado, vestimenta especial de amianto: guantes, petos, trajes de bombero, productos textiles e incluso a veces como simples transeuntes podemos inhalar fibras de amianto principalmente al lado de los semáforos como consecuencia de las continuas frenadas de los automóviles.

En nuestros talleres tenemos dos tipos de amianto, el amianto blanco, localizado en un puesto de trabajo fijo donde se lijan las placas aislantes de los contactores de las UT-440 y amianto azul, en las unidades 600 y 900 y en los coches "8 miles" lo que debido a su peligrosidad y la exposición de riesgo de inhalación de fibras, de un importante número de trabajadores, lo convierte en nuestro -- problema principal en la actualidad.

En los últimos años se han ido acumulando evidencias que demuestran la existencia de riesgos para la salud asociados a la inhalación de fibras de -- amianto o asbestos y que se concretan en la posibilidad de contraer las siguientes enfermedades:

Asbestosis o Amiantosis.- Es una fibrosis específica de los pulmones, enfermedad que reduce la capacidad respiratoria y circulatoria del paciente, que puede conducirle a la muerte.

Cáncer de pulmón.

Mesotelioma: Cáncer de pleura (revestimiento de los pulmones) o de peritoneo (revestimiento de la cavidad abdominal). De carácter letal o mortal en un período aproximado de un año a partir de su aparición.

Respecto al tiempo que tardan en aparecer éstas enfermedades desde el momento o proceso de exposición al riesgo de amianto (llamado período de latencia) varía de 20 a 40 años, aunque existen casos de mayor brevedad; a veces un período de exposición al amianto de un día a tres meses es suficiente para que las enfermedades citadas puedan desarrollarse, según un informe federal "Work Place Exposures to Asbestos", publicado en 1980 por el Instituto Federal de Investigación en Salud y Seguridad Laboral (N.I.O.S.H.) de EE.UU.

Para que os hagais una idea de la embergadura del problema, en EE.UU. la industria ha fabricado más de 30 millones de Toneladas de Amianto, América Latina produce 135 mil toneladas anuales, además -

de lo que se produce en Canadá, URSS, y Sudáfrica como principales productores; se calcula que en los últimos 40 años, 21 millones de trabajadores han inhalado amianto en dosis consideradas dañinas.

A partir de los años cuarenta es cuando se empieza a relacionar la inhalación de amianto o asbestos con enfermedades cancerígenas, lo que en EE.UU. supuso innumerables demandas contra las empresas fabricantes de amianto por parte de los trabajadores que lo habían soportado durante muchos años.

Hacia los años 70, los países industrializados reducen la producción, lo que no supuso una reducción a nivel mundial, todo lo contrario, ya que en países como España, Brasil, Argentina, Méjico etc., se incrementó la producción ya que no había en éstos países ningún tipo de protección ni para los trabajadores ni para los consumidores. Así por ejemplo mientras en Alemania se imponían limitaciones y controles en la producción de productos que contienen amianto, lo que provocó una disminución de la producción, en España la producción fué en aumento ya que se permitían concentraciones de amianto de 175 fibras por cm^3 . En el año 1982 una orden ministerial rebajaba a 2 fibras por cm^3 la concentración máxima permitida.

Con la aparición de la Orden Ministerial del 31 de Octubre de 1984, la concentración máxima permitida será de 0,5 fibras por cm³. en el año 86, con la tendencia paulatina a la desaparición del amianto azul el 1 de Enero de 1987. Con la situación anteriormente expuesta, no es de extrañar -- que en España solo haya reconocidos 25 pensionistas por asbestosis o amiantosis, según consta en la estadística oficial del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (pag. 27), lo que representa que el número total de casos está fuertemente subestimado. A nivel sanitario en -- España no hay ningún caso declarado de muerte -- por cáncer de pulmón o de pleura como consecuencia del trabajo con amianto, lo que por supuesto, es muy difícil de creer.

Con ésta información acerca del amianto hemos tratado de situar un problema, el de la reparación - de las Unidades 600 y 900 y los "8miles" en sus - justos términos, con ello no hemos querido ser -- alarmistas, ni tampoco creíamos conveniente mantener la situación de desinformación que teníamos - hasta éste momento, con el fin de que con el es- fuerzo de todos, de manera gradual, pero sin deternarnos, vayamos mejorando las condiciones ambien-

tales de nuestros talleres y por lo tanto disminuyendo el riesgo de contaminación por amianto.

Naturalmente, es justo decirlo, la solución del -- problema no es fácil, por lo que vamos a encontrar dificultades, ya que por su bajo costo y sus buenas propiedades, aunque sea muy nocivo para los trabajadores, las empresas dilatarán la sustitución de éste material por otros; Los sistemas para detectar -- el contenido de amianto son imperfectos y pueden -- inducir a errores; Otras veces será la falta de voluntad de las empresas y de los organismos oficiales; la falta de estadísticas y de control de seguimiento de los efectos nocivos del amianto será otra dificultad, y otras veces puede ser la falta de exigencia por nuestra parte del cumplimiento de las -- medidas preventivas, así como la falta de responsabilidad en la no utilización de los medios de protección personal aunque a veces sean molestos y por supuesto nuestras propias limitaciones como miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene.

Los Comités Locales de Seguridad e Higiene de los T.C.R. de Málaga y Valladolid tomamos conciencia del problema y ya el año pasado se pidió a la Inspección Provincial de Trabajo de Valladolid y a la de Málaga

realizasen una medición de fibras de amianto en los "8 miles", el resultado indicó que la concentración sobrepasaba los límites que permitía la legislación. Como consecuencia de ello a unos pocos compañeros se les ha dotado de trajes apropiados, casco de presión con doble filtro, dos taquillas y en un pequeño vestuario se duchan diariamente y salen cambiados con la ropa de calle, también se les ha efectuado reconocimiento médico, se ha comprado un aspirador para absorber el amianto y se ha mejorado el proceso de reparación impregnando con un fijador al amianto con objeto de que el polvo o las fibras no se esparzan en las operaciones posteriores, todo ello centrado exclusivamente en los servicios de los "8 miles".

Apareció posteriormente el amianto azul en las UT 600 y en enero del 85 en las UT 900, naturalmente, el caso es más grave ya que afecta a un número considerable de trabajadores. Ante el conocimiento del problema la Comisión de Seguridad e Higiene del T.C.R. de Valladolid solicitó de nuevo la presencia de la Inspección Provincial para la realización de una medición, los Técnicos del Gabinete de Seguridad e Higiene de Valladolid efectuaron ésta a finales del año 1984 y en estos momentos estamos a la espera del referido informe, no obstante, a la vista de la magnitud del problema e independiente

temente de los resultados de la medición, proponemos las siguientes medidas:

a) ORGANIZACION DEL TRABAJO: Es importante reducir al máximo el número de trabajadores expuestos, para ello es imprescindible la unificación en una sola nave, si ello es posible, la realización de los trabajos de reparación referidos a los "8 miles" - y a las UT 600 y 900.

b) SEÑALIZACIONES: Los locales donde se efectuen dichas operaciones deberán estar señalizadas con letreros bien visibles donde se diga " Peligro de inhalación de amianto, no permanecer en ésta zona si no lo requiere el trabajo" y " Prohibido fumar".

c) COMPRAS: Para evitar la posible contaminación a los familiares de los trabajadores expuestos al amianto la empresa comprará una lavadora industrial donde se realice la operación del lavado de la ropa de trabajo, quedará por tanto prohibido sacar la ropa de trabajo fuera de los talleres.

Como consecuencia de que el amianto contenido en la ropa de trabajo no se debe soplar, sino que es necesario proceder a su aspiración diaria después de realizar la jornada de trabajo, la Empresa comprará al menos 15 aspiradores pequeños para evitar la inhalación de fibras de amianto.

Cada trabajador afectado dispondrá de al menos, -- dos trajes apropiados al efecto, maascarilla facial y dos taquillas, para ello se comprará el material suficiente para cubrir dichas necesidades. Asimismo todos los trabajadores dispondrá de una prenda que les cubra la cabeza.

d) INVERSIONES: Se construirá un edificio de vestuarios de uso exclusivo para los trabajadores afectados por el amianto, donde al menos, se pueda realizar el cambio de ropa de trabajo, la ducha de -- agua caliente y la puesta de ropa de calle, sin necesidad de salir de los referidos vestuarios.

Se comprarán extractores para que la operación de -- cortado de chapa se realice en las mejores condiciones y se evite o disminuya la inhalación de fibras de amianto. Asimismo los soldadores dispondrán de -- un casco de presión con doble filtro.

e) MEDIDAS PREVENTIVAS: Será obligatorio someterse a reconocimiento médico, al menos una vez al año, -- según determina el reglamento sobre el amianto de -- 31 de Octubre de 1984. Asimismo se establecerá ficha médica de seguimiento para todos los trabajadores afectados, de tal forma que se puedan determinar las posibles enfermedades profesionales, todo -- ello dentro de un estricto sigilo profesional.

Igualmente todos los trabajadores que operen con amianto deberán lavarse las manos, cara y boca - antes de comer el bocadillo.

Asimismo la empresa impartirá cursillos de forma ción y concienciación de todo lo relacionado con el tema del amianto, a los trabajadores que lo - manipulen o inhalan.

ANEXO: Para la confección de éste trabajo se han recogido documentos de:

=Prensa diaria, artículos de BARRY CASTLEMAN.-

VICENTE NAVARRO.-DEVRA DAVIS.-

=Notas y Documentos sobre prevención de riesgos profesionales, artículos de C.PLOWNAN Y E.HOBSON

EXTRACTO DEL REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS CON RIESGO DE AMIANTO, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE 31 DE OCTUBRE DE 1984.-

=====

SUSTITUYE A :

=CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (R.D. 1995/1978 de 12 Mayo)

=REGULACION DE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS CON AMIANTO (Orden de 21-07-82 y resolución de 30-09-82)

ADAPTACION A LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE 19-09-83, motivo del reglamento actual.

OBJETO Y AMBITO APLICACION: SILICATOS FIBROSOS

ACTINOLITA 77536-66-4

AMOSITA (Amianto Marron)

12172-73-5

ANTOFILITA 77536-67-5

CRISOTILO (Amianto Blanco)

12001-29-5

CROCIDOLITA (A. AZUL) 12001-28-4

TREMOLITA 77536-63-8

(CAS)

Registro de Sustancias Químicas del Chemical Abstracts Service

TODAS LAS EMPRESAS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO,

SE APLICARA ESTE REGLAMENTO:

Fibras de amianto o asbestos cuya longitud sea superior a 5 micrómetros y su diámetro inferior a 3 micrómetros y la relación long.-diámetro - superior a 3.-

SE CONSIDERAN TRABAJOS POTENCIALMENTE EXPUESTOS

aquellos que desarrollan su trabajo en un ambiente de amianto en el que se den los siguientes casos:

= Si la concentración de fibras de amianto, en relación con un período de referencia de ocho horas y cuarenta semanales, es igual o superior a 0,25 fibras por centímetro cúbico.

= Si la dosis acumulada en un período continuado de tres meses es igual o superior a 15 fibras por centímetro cúbico.

CONCENTRACION PROMEDIO PERMISIBLE (C.P.P.) EXPRESADA EN FIBRAS POR CM³.

LIMITE DE EXPOSICION $C.P.P._t = \frac{8 \times (C.P.P.)}{t}$

C.P.P.= Concentración promedio permisible para -
8 horas/diarias y 40 semanales.

C.P.P._t = La que se calcula para la jornada real de trabajo.

t = Tiempo real de la jornada de trabajo.

QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACION DE CUALQUIER --
VARIEDAD DE AMIANTO POR MEDIO DE PROYECCION.-

Las mediciones o evaluaciones serán, en principio y con caracter general cada 3 meses, no obstante, se podrán fijar planes de "control periódico y sistemático de riesgos" en el que la periodicidad sea mensual, trimestral, semestral o --
anual de acuerdo a la naturaleza y condiciones --
de cada puesto.

En cualquier caso siempre que se produzca una --
modificación sustancial del proceso productivo o de las condiciones de trabajo, será preceptiva --
la inmediata evaluación de los puestos de trabajo afectados .-

MEDIDAS TECNICAS DE PREVENCION

Siempre que sea posible se sustituirá el amianto por otros productos inocuos o menos perjudiciales para la salud de los trabajadores.

Las fibras de amianto que se produzcan se eliminarán mediante su captación por sistemas de extracción.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORGANIZACION Y METODOS DE TRABAJO

Se reducirá al mínimo indispensable el número de trabajadores potencialmente expuestos al riesgo.

Se delimitarán áreas de acceso restringido, solo podrán estar en estas zonas quienes desarrollen en ellas su actividad laboral y excepcionalmente y en el número más reducido posible, quienes lo precisen por causa justificada, por el tiempo imprescindible y siempre previa autorización, éstas áreas estarán debidamente señalizadas.

Los trabajadores expuestos no podrán realizar horas extras y sí su actividad laboral exige sobreesfuerzos físicos o posturas forzadas, o se realice en ambientes calurosos determinantes de una variación de volumen de aire inspirado, no podrán estar sujetos a sistema de incentivos.

MEDIOS DE PROTECCION PERSONAL

Cuando las medidas de prevención colectiva, resulten insuficientes para mantener la concretación de fibras de amianto dentro de los límites se recurrirá con carácter sustitutorio o complementario al empleo de medios de protección personal.

SOLO SE UTILIZARAN ESTOS MEDIOS DE PROTECCION PERSONALES:

= Provisionalmente en tanto se adopten medidas tecnicas.

En los procesos industriales que exijan la utilización de amianto en estado seco.

= Cuando se efectuen operaciones de limpieza y reparación que determinen un alto grado de contaminación.

Aunque en ningún caso el tiempo de utilización de los medios de protección personal podrá ser superior a cuatro horas diarias.

ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores expuestos al amianto utilizarán ropa de trabajo apropiada que será facilitada por la empresa, dicha ropa de trabajo será de tejido ligero y flexible, que no permita la adherencia de fibras, habrán de reducirse, en lo posible, pliegues aberturas y bolsillos en los que pueda acumularse polvo de amianto, y cubrirá todo el cuerpo, hay que cubrirse la cabeza y utilizar guantes.

Cada trabajador dispondrá, al menos, de dos juegos de prendas de trabajo, su uso es obligatorio y habrá de ser sustituida por la ropa de calle antes de abandonar el centro de trabajo.

No se puede quitar el polvo de amianto mediante, sacudida, cepillado o aire comprimido, la operación ha de realizarse mediante aspiración

La ropa se lavará con una frecuencia semanal, la empresa se responsabilizará de su lavado.

Queda por tanto, rigurosamente prohibido a los trabajadores llevarse la ropa de trabajo a su domicilio para su lavado.

Cada trabajador dispondrá de dos taquillas, convenientemente separadas siempre que sea posible, por la zona de duchas.

Hay que lavarse la cara, boca y manos antes de comer o beber y para ello se dispondrá de un tiempo mínimo continuado de diez minutos.

Se prohíbe fumar en los locales y zonas en las que exista exposición a fibras de amianto.

La empresa habilitará zonas o locales convenientemente acondicionados para permitir a los trabajadores el consumo de alimentos y bebidas.

CONDICIONES DE LOS LOCALES

Las operaciones con riesgo de difusión de polvo de amianto se realizarán en locales reservados a éste solo uso, los suelos serán lisos, se eliminarán - -

las irregularidades en las paredes, el suelo se --
limpiará diariamente y cada vez que se produzca --
una acumulación visible de amianto la máquina uti-
lizada se limpiará como mínimo una vez por semana.

SEÑALIZACION

Los lugares de trabajo donde exista riesgo de amiato deberán estar delimitados y señalados con clarirad, las señales tendrán un tamaño y tipo de letra que se vean de forma óptima con las inscripciones siguientes:

"Peligro de inhalación de amianto, no permanecer -
en esta zona si no lo requiere el trabajo"

"Prohibido fumar"

RESIDUOS

Deberán recogerse y transportarse, fuera del lugar de trabajo, en recipientes cerrados, el transporte se realizará de acuerdo con las disposiciones relativas a desechos peligrosos.

CONTROL MEDICO PREVENTIVO DE LOS TRABAJADORES

Todo trabajador deberá ser sometido a reconocimiento médico antes de ocupar un puesto de trabajo en -
cuyo ambiente exista amianto.

Mientras se esté en ambiente de trabajo con amianto hay que someterse a reconocimientos una vez al año.

INFORMACION, FORMACION Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

La empresa debe informar de los riesgos para la salud derivados del trabajo con amianto, de los resultados obtenidos de las mediciones ambientales efectuadas y de su significado.

Las empresas organizarán cursillos breves de carácter periódico para la formación inicial y continuada de los trabajadores expuestos en materias de prevención de riesgos profesionales por amianto.

REGISTROS DE DATOS Y ARCHIVOS DE DOCUMENTACION

Las empresas están obligadas a registrar todos los datos y mantener los archivos actualizados a:

- =Evaluación y control del ambiente laboral.
- =Vigilancia médico-laboral de los trabajadores.

Los datos sobre evaluación y control del ambiente laboral se conservarán archivados durante cuarenta años y los referidos a la vigilancia médico-laboral durante cincuenta años, de los que al menos veinte se contabilizarán a partir de la fecha del cese de la actividad laboral, éstos datos solo podrán utilizarse como base orientativa para mejorar el ambiente de trabajo o con fines médico-laborales y siempre, respetando su carácter confidencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las empresas que estén en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de éste reglamento disponen de un plazo de tres meses para efectuar su inscripción en el registro de empresas con riesgo de amianto.

Se establece el siguiente calendario para las empresas se adapten a los valores de concentración promedio permisible (C.P.P.)

fecha de Aplicación	C.P.P. Para amianto azul	C.P.P. resto Fibras amianto
1 Enero 1985	1 fibra/c.c.	2 fibras/c.c.
1 " 1986	0,5 fibra/c.c.	1.5 fibra/c.c.
1 " 1987	0 fibras/c.c.	1 fibra/c.c.

EL EMPLEO DE AMIANTO AZUL

Hasta su total prohibición, se entiende condicionado a la obtención previa de la autorización expresa de la Dirección General de Trabajo.

Edita:

SINDICATO FERROVIARIO DE
C.C.O.O. DE VALLADOLID